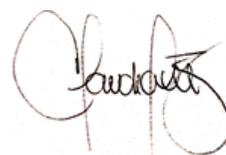


DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0047.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00065	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUIS HUMBERTO URBANO YAQUENO	APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE	26-ABRIL-2021	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-00066	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	VAIRO HERNÁN PAZ ORTEGA	APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE	26-ABRIL-2021	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2017-00092	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARÍA ROSAURA ESPAÑA AGREDA	APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE	26-ABRIL-2021	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00050	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA HELENA CHASOY ORTEGA	APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE	26-ABRIL-2021	1	
PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA NO. 2020-00056	YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO	ALFREDO EDUARDO GÓMEZ GUTIERREZ	AUTORIZAR PAGO POR CONSIGNACIÓN	26-ABRIL-2021	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy VEINTISIETE (27) DE ABRIL del año dos mil veintiunos (2021), siendo las 7 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 4 p.m.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO

Colón, Putumayo, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

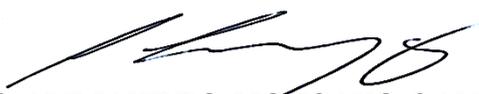
En virtud de que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra conforme a derecho, esta Judicatura procederá a su aprobación, tal y como lo ordena el Núm. 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

APROBAR la actualización de liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 27 de abril de 2021
 Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En virtud de que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra conforme a derecho, esta Judicatura procederá a su aprobación, tal y como lo ordena el Núm. 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

APROBAR la actualización de liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 27 de abril de 2021
 Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En virtud de que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra conforme a derecho, esta Judicatura procederá a su aprobación, tal y como lo ordena el Núm. 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

APROBAR la actualización de liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 27 de abril de 2021
 Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En virtud de que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra conforme a derecho, esta Judicatura procederá a su aprobación, tal y como lo ordena el Núm. 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 27 de abril de 2021
 Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO

Colón, Putumayo, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación: No. 2020-00056
Demandante: YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO
Demandado: ALFREDO EDUARDO GÓMEZ GUTIERREZ

La señora YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.435.183 expedida en Sandoná (N), en calidad de demandante, presenta memorial ante este despacho, solicitando se le realice el abono de los depósitos judiciales constituidos en este proceso, a su cuenta de ahorro No. 479100099954 del Banco Agrario de Colombia S.A., anexó a su solicitud copia de certificado de cuenta de ahorros expedido por el Banco Agrario de Colombia S.A., de fecha 19 de febrero de 2021, en el que se informa que la titular de la cuenta de ahorros N° 479100099954 es la señora YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO.

Al respecto, debe indicarse que mediante providencia del 10 de febrero de 2021, se resolvió: *“AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el presente asunto a la señora YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.435.183 de Sandoná – Nariño, por concepto de alimentos provisionales en favor del menor DILAN EDUARDO GÓMEZ GARCÍA. SEGUNDO.- ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 479010000033738 por valor de \$ 687.032,89, a favor de la señora YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.435.183 de Sandoná – Nariño, por concepto de alimentos provisionales en favor del menor DILAN EDUARDO GÓMEZ GARCÍA y los que en el futuro se causen por dicho concepto.”*

Ahora bien, de la revisión de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se verifica que se realizó el embargo correspondiente, constituyendo a órdenes de este proceso el siguiente título judicial:

<u>N° DEPOSITO JUDICIAL</u>	<u>FECHA EMISIÓN</u>	<u>VALOR</u>
<u>479010000033964</u>	<u>26/03/2021</u>	<u>\$ 687.032.89</u>

Así las cosas, de acuerdo a la providencia del 10 de febrero de 2021, mediante la cual se autorizó el pago a favor de la demandante YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.435.183 expedida en Sandoná (N), de los depósitos judiciales que fueran constituidos en el presente asunto a órdenes de este Juzgado, y habida cuenta de que existe un título judicial constituidos por un valor total de \$ 687.032.89, el cual corresponde a cuota alimentaria provisional, se ordenará su entrega a la demandante YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.435.183 expedida en Sandoná (N), a través de transferencia a la cuenta de ahorros N° 479100099954 del Banco Agrario de Colombia S.A., de la cual es titular la persona en mención y de los depósitos judiciales que a futuro se causen por el mismo concepto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN-PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO: PAGAR a la señora YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.435.183 expedida en Sandoná (N), en su calidad de demandante, a través de transferencia a la cuenta de ahorros N° 479100099954 del Banco Agrario de Colombia S.A., el siguiente título judicial:

N° DEPOSITO JUDICIAL	FECHA EMISIÓN	VALOR
479010000033964	26/03/2021	\$ 687.032.89

Así mismo, PAGAR a la señora YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.435.183 expedida en Sandoná (N), a través de transferencia a la cuenta de ahorros N° 479100099954 del Banco Agrario de Colombia S.A., los depósitos judiciales que a futuro se causen por concepto de cuota alimentaria provisional.

Para lo anterior, realícense las correspondientes órdenes de pago con abono a la cuenta de ahorros No. 479100099954, que la señora YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.435.183 expedida en Sandoná (N), tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través del Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 27 DE ABRIL DE 2021
 Secretaría